



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 1612

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Nº EX-2025-05697143--GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones paritarias salariales para el ejercicio 2025, el Poder Ejecutivo ha realizado propuestas acordes a la evolución de los niveles de recaudación y precios procurando sostener el equilibrio en las cuentas fiscales;

Que, convocada la negociación salarial para el segundo semestre del ejercicio en curso, se han suscripto acuerdos con asociaciones sindicales que representan a la mayoría de los agentes públicos;

Que con relación a la subparitaria de Licenciados en Enfermería, la entidad sindical Asociación de Trabajadores de Estado ATE rechazó la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo a los agentes de ese sector, y la entidad sindical AMPROS no compareció a la audiencia;

Que la mencionada propuesta es el máximo esfuerzo que el Poder Ejecutivo puede realizar para el año en curso tal como se le comunicara a la entidad sindical al momento de realizarse la reunión correspondiente;

Que de la aplicación del aumento propuesto, resulta la escala de básicos detallada en el anteproyecto obrante en orden 03 del expediente, sin que la misma pueda generar derecho a reclamo retroactivo alguno;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta el principio protectorio del trabajador y del carácter alimentario del salario de los agentes involucrados, el Poder Ejecutivo considera conveniente otorgar a los Licenciados en Enfermería un incremento salarial para el segundo semestre similar al propuesto, así como al ofrecido al resto de los agentes públicos;

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 05;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a los Licenciados en Enfermería, un incremento salarial consistente en:

- a. Eliminar a partir del 1º de julio de 2025, el Adicional 3422-Decreto 2585/2007 (ítem 3422) y su incorporación al básico de revista.



b. Incrementar el básico de revista un cuatro por ciento (4%) en julio, tres por ciento (3%) en septiembre y tres por ciento (3%) para el mes de noviembre del 2025.

Artículo 2º- Incrementéntese el porcentaje del Suplemento Especialidad Profesional Salud (ítem 3216) el que a partir del 1º de agosto de 2025 pasará del 80% al 84% y a partir del 1º de octubre de 2025 pasará del 84% al 88%.

Artículo 3º- El incremento otorgado en los Artículos 1º y 2º alcanza exclusivamente a los Licenciados en Enfermería y da por finalizado el proceso de negociación salarial 2025.

Artículo 4º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de los organismos que correspondan a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c del Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/07/2025	32403